



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : ALIMENTOS

DEMANDANTE : DIANA XIMENA REYES ROJAS

DEMANDADO : JEFERSON ALVAREZ TORRES

BENEFICIARIOS: DAMIAN ALEJANDRO y DYLAN SANTIAGO

ALVAREZ REYES

RADICADO : 410013110001- 2019-00209-00

Procede el Despacho a dar trámite a los memoriales allegados a través del correo electrónico del Juzgado, por parte de la demandante, del apoderado de la misma y de la Comisaria de Familia, sobre lo cual se **DISPONE**:

- 1- **REQUERIR al PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**, para que informe los motivos por los cuales no se está dando cumplimiento a la totalidad de la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No.1469 del 18 de agosto de 2020, como quiera, que se refleja en las consignaciones realizadas, que no se viene descontado la cuota adicional en el mes de Diciembre por el valor actual de \$ 414.000,00 la cual debe ser igualmente descontada en el mes de Junio y así sucesivamente cada año, con el respectivo incremento de ley. Así mismo no se observa reflejados los depósitos por concepto de Subsidio Familiar al que tienen derecho los beneficiarios de la cuota alimentaria, conforme se dispuso en el mencionado comunicado. Lo anterior para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.
- 2- Advertir a la Señora Diana Ximena Reyes Rojas, que la orden de pago permanente ya fue actualizada con el incremento de ley del presente año,

e ingresada al Portal Web del Banco Agrario de Colombia, para efectos de cobrar mensualmente la cuota alimentaria.

- 3- En virtud a la Constancia secretarial de fecha 30 de abril del presente año y teniendo en cuenta lo manifestado por la Comisaria de Familia en escrito del 29 de abril de 2021, se dispone mantener la suspensión provisional de la orden de pago permanente generada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia y de los depósitos judiciales consignados por concepto de cuota alimentaria, hasta tanto se defina la situación jurídica de los beneficiarios, como consecuencia del proceso administrativo de Restablecimiento de derechos que se adelanta; en su defecto las mesadas alimentarias deben permanecer depositadas en la cuenta de este Juzgado en la mencionada entidad bancaria; para tal fin, por Secretaría, líbrese los respectivos oficios al Banco Agrario de Colombia.
- 4- Para resolver la solicitud del Apoderado de la parte demandante, se advierte frente al requerimiento, que el mismo ya está ordenado en este proveído, y con relación a la solicitud de consignación en cuenta personal de su poderdante; el despacho se abstiene de acceder a ello hasta tanto se defina la situación de los menores, conforme a las razones expuestas por la Comisaría de Familia.
- 5- En respuesta a la Petición allegada por la demandante el día 4 de mayo de la presente anualidad, respecto al pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a la fecha, el Juzgado se atiene lo resuelto en el presente proveído, por tanto comuníquese por secretaría, la presente decisión a la Señora REYES ROJAS, a través del correo suministrado: ximenareyes503@gmail.com

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



DIANA JANETH LUQUE LEIVA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 06 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 05 MAYO DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 070

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO